



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 07 de Mayo de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El OFICIO N° 000890-2024-GRLL-GGR-GRS-SGCIS, de fecha 01 de Abril del 2024, el cual solicita dar las facilidades con los gastos de desplazamiento (viáticos y pasajes) del equipo evaluador externo para la certificación como establecimiento amigo de la madre niña y el niño, y el OFICIO N° 000845 -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL de fecha 02 de Mayo del 2024 que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de Abril del 2024 mediante OFICIO N° 000890-2024-GRLL-GGR-GRS-SGCIS la Sub Gerencia de Cuidado Integral de la Salud del Gobierno Regional la Libertad comunica que la evaluación para la certificación como “establecimiento amigo de la madre, la niña y el niño” para el Hospital Regional Docente de Trujillo se encuentra programado del 06 al 10 de mayo del año en curso para el cual solicita dar las facilidades para los gastos de desplazamiento (viáticos y pasajes) de la Dra. Margarita Taipe Silva (evaluador externo del MINSA).

Que, con fecha 03 de mayo del 2024 mediante OFICIO N° 000845 -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL se debe realizar un anticipo por encargo al personal de la Institución a nombre de quien disponga su despacho a rendir a cuenta documentada por el monto de S/ 1,900.00(Mil novecientos con 00/100 soles) facilidades para los gastos de desplazamiento (viáticos y pasajes).

La Directiva N° 001-2007- EF/77.15 - “Directiva General de Tesorería” en su Artículo 40.- “Encargos” a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Así mismo en el numeral 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el **ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN** para este caso concreto a nombre de la servidora **Dra. Fiorella Del Pilar Flores Figueroa**, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/ 1,900.00(Mil novecientos con 00/100 soles) afectando a la meta 65 distribuidos en la específica de gasto 2.3.2.1.2.1 por el monto de S/ 300.00(Trescientos con 00/100 soles) y en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2 por el monto de S/ 1,600(Mil seiscientos con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago(Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/ SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución.

De conformidad con Directiva N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF “Directiva General de Tesorería” en su artículo 40.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR un Anticipo por la modalidad de **ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN**, a la servidora **Dra. Fiorella Del Pilar Flores Figueroa**, el quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/ 1,900.00(Mil novecientos con 00/100 soles) afectando a la meta 65 distribuidos en la específica de gasto 2.3.2.1.2.1 por el monto de S/ 300.00(Trescientos con 00/100 soles) y en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2 por el monto de S/ 1,600(Mil seiscientos con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, **bajo la supervisión solidaria de la Oficina de Logística**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a las áreas según correspondan las fases de compromiso y devengado de encargo interno, con cargo a la afectación presupuestaria detallada en líneas arriba, y al área de tesorería para la fase de girado, para emitir el comprobante de pago, mediante orden de pago electrónico a nombre de la persona designada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la servidora, por el encargo interno autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuarla rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado con por la Jefa de Administración, dentro del plazo de 3 días hábiles después de concluida la actividad, conforme establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva General de Tesorería No 001-2007 – EF 77.15, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los demás órganos o unidades orgánica pertinentes del Hospital Regional Docente de Trujillo, para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/FFA

